

Las escuelas de reforma en España y la reeducación de menores: una mirada retrospectiva en sus orígenes

Ana María Montero Pedrera

Universidad de Sevilla

Introducción

Durante la mayor parte del siglo XX los países de todo el mundo han dedicado una especial atención a la infancia. Ésta se ha traducido en mayores tasas de escolarización, mejores niveles educativos, o en un incremento de los recursos humanos y materiales, que han motivado también, una mayor calidad en la educación. En estos momentos, sin olvidar la importancia que tiene la educación escolar, la primera infancia se está convirtiendo en un eje central en el desarrollo de los derechos de los menores y es además, en líneas generales, una etapa esencial en el bienestar de los niños. Esta consideración conlleva el que determinadas políticas educativas en materia de infancia atiendan de una manera especial esta etapa, demuestren sus inquietudes por la misma y su deseo de lograr su máximo esplendor. Pero, a medida que se retrocede en nuestro pasado, se observa como la explotación y la crueldad en su tratamiento han sido normas cotidianas. Cuanto más nos alejamos de nuestro presente más baja es la consideración hacia los menores y más expuestos están al abandono, la delincuencia, los malos tratos... (Mause, 1982).

La infancia delincuente y marginal ha sido objeto de atenciones por parte de la sociedad y esto se ha reflejado en diversos aspectos protectores, desde la creación de normas legislativas, hasta la inauguración de instituciones, pero la realidad es que estas iniciativas han ido siempre por detrás de las necesidades reales. A pesar de ello, se intentará relatar cuáles han sido y cómo se han desarrollado en nuestro país a lo largo de la historia.

La reeducación de menores se comenzó a impulsar por parte del Gobierno, dotándola de organización y planificación, desde finales del siglo XIX. No obviamos que con

anterioridad a la fecha de fundación de la primera escuela de reforma de España, la de Santa Rita de Madrid en 1888, existían inquietudes respecto a la protección de la infancia.

1. Antecedentes

En España se puede hablar de instituciones dedicadas a la atención de la infancia, como pueden ser niños mendigos, abandonados, delincuentes..., hasta muy avanzada la Edad Media. Podemos citar como en el Fuero Juzgo se trata de los niños *echados* (expósitos) imponiendo penas a quienes no los rescatasen. Pero cuando se inicia propiamente la legislación protectora de la infancia en España es con las disposiciones consignadas en el *Libro II del Fuero Viejo de Castilla y en el Fuero Real*, alcanzando mayor desarrollo en las *Partidas* (Caro, 1954) que supusieron un avance en la defensa de los menores.

El distintivo era la extrema severidad, comprensible en una época en que la vagancia y la criminalidad habían llegado a ser verdaderas plagas sociales, y el trato excesivamente duro que inspiraban todas las disposiciones legales desde los siglos XVI al XVIII, aplicando indistintamente sin tener en cuenta la minoría de edad del delincuente, tendía a extirpar aquella turba de rufianes, fulleros, valentones y demás compañeros de fatigas de los tipos tan admirablemente captados y descritos por obras clásicas como *Rinconete y Cortadillo*, *El Lazarillo de Tormes* o *El Pícaro Guzmán de Alfarache* (Bernat, 1953, pp. 40-42).

La primera institución que actuó en España como Tribunal dedicado exclusivamente a los menores fue la de Padre de Huérfanos de Valencia (*Pare d'Orfens*), creada en Valencia en 1337 por Pedro IV de Aragón. De Valencia pasó rápidamente a Aragón y aparecieron casi simultáneamente en otras en zonas como Huesca, Barbastro, Monzón y Navarra. El Padre de Huérfanos de estas localidades no se limitaba a recoger a menores desamparados de uno y otro sexo, colocándolos en el servicio doméstico o en oficios manuales bajo la garantía de buenos patronos, sino que también ejercía las funciones de juez cuando los menores cometían algún delito. Esta figura perduró hasta 1793 en que fue suprimida por Carlos IV (Caro, 1954). Se trataba de una institución que funcionaba como Tribunal para los menores acusados de hechos delictivos y que recogía a los menores (niños y niñas) vagabundos, huérfanos, desvalidos y ociosos que deambulaban por las calles e ingresarlos en una casa común, para que recibieran formación en un oficio, colocándolos en el servicio doméstico o en oficios manuales, bajo la garantía de buenos patronos. Eran instituciones educativas y benéficas.

La Iglesia desarrolló también una importante labor en defensa de la infancia marginada y sobre todo abandonada. Creó instituciones para socorrer a los menesterosos, aliviando las situaciones de injusticia social con los menores. Entre ellas las dedicadas a la educación y recogida de los niños abandonados (muchos de ellos con comportamientos delictivos) ciegos, locos, niñas y jóvenes, con una función protectora y reeducadora. Así podemos citar casas de expósitos, de arrepentidas, albergues de ciegos, etc.

En los tratados pedagógicos de Juan Luis Vives, especialmente en *El socorro de los pobres*, que creó tantas iniciativas y en las disposiciones legislativas que irían surgiendo en siglos posteriores era la de apartarles del mal camino con castigos. Ello obedecía a las

ideas dominantes de aquella época, muy lejanas de las corrientes reformadoras y protectoras del siglo XX.

Durante los siglos XVI y XVII se produce una relajación de las costumbres que nos lleva a pensar que la aplicación de las leyes para castigar la delincuencia se aplicaban escasamente (Deleito, 1987). Como ejemplo, podemos decir que en Sevilla, al igual que en toda España, también había preocupación por los menores extraviados, existía un sentido protector ejercido por las hermandades y cofradías desde los siglos XV y XVI, con nombres tan sugerentes como Hermandad de Nuestra Señora del Amparo de Niños Expósitos, que además de la santificación de sus miembros amparaban a los niños pobres y desvalidos.

Desde esta fecha se generalizó la creación de hospicios, casas de expósitos y casas de misericordia para la recogida de niños abandonados. La mayoría de ellos eran lugares de recogida y asilo de niños, donde lo habitual era el hacinamiento y el trato educativo que debían recibir, según los distintos idearios estaban bastante lejos. Podemos citar como ejemplo a Los Toribios (Montero Pedrera, 1998), creado en 1723.

En los comienzos del siglo XIX comenzaron a emanar del Gobierno disposiciones que atendían al amparo y protección de la niñez y de la juventud. La mayoría de ellas fueron letra muerta, por lo que don Avelino Montero Ríos, al hacerse cargo de la Fiscalía del Tribunal Supremo en 1915, rogaba a los fiscales que cuidaran de la observancia de las normativas como las Leyes de 23 de enero y 6 de febrero de 1822, base y fundamento de la Beneficencia en España; la Ordenanza de Presidios, recogida en el R. D. de 6 de abril de 1834, por lo que se establecía la separación de jóvenes delincuentes, proporcionándoles las enseñanzas necesarias para su reforma y educación; la Ley de 4 de enero de 1883 sobre formación de asilos o instituciones de protección correccional y otras muchas que sería prolijo enumerar (Roca, 1968).

Siguiendo esta relación, cabe destacar el esfuerzo que se realizó pensionando a don Ramón de la Sagra para que realizara una visita de estudio a las prisiones de Estados Unidos, Francia, Suiza y Bélgica. A su regreso fundó la Sociedad Filantrópica para procurar la mejora del sistema carcelario correccional y penal. Creó, además, un departamento de jóvenes en el Saladero de Madrid, dotándolo de talleres y escuelas, destinando una sección para adiestramiento social de los jóvenes que hubieran cumplido la condena. En 1843 los acontecimientos políticos impidieron a Sagra continuar con su labor.

Otra tentativa fue la del Marqués de la Vega de Armijo, a la sazón Gobernador Civil de la capital de España, que en 1861 proyectó una escuela de reforma. Terminadas las obras de adaptación de un edificio en la calle Toledo, el ministro de la Gobernación no creyó conveniente su inauguración, destinándose más tarde a cuartel.

En Barcelona, el municipio sostenía desde 1834 una Casa de Corrección, que con el tiempo pasaría a ser gestionada por una asociación y cambió su nombre por el de Escuela Municipal de Reforma. A finales del siglo XIX, concretamente en 1890, gracias a un generoso donativo de don Toribio Durán, se crearía una escuela de reforma con el título de Asilo Toribio Durán.

Antes que esta última escuela comenzó a funcionar en Madrid la Escuela de Reforma de Santa Rita, creada gracias a una campaña iniciada en 1875 por el senador don Francisco Lastres, impulsada por la Ley de 4 de enero de 1883, e inaugurada pocos años

después. Era una institución privada, dependiente de un patronato particular bajo la inspección del Estado. Recibía subvenciones de la Diputación y del Ayuntamiento de Madrid, sin que por eso perdiera su carácter particular.

Posteriormente se formaron otras instituciones, con el mismo carácter, generalmente gestionadas y creadas por un patronato, entre los que se puede citar el Patronato de Niños Abandonados y Presos, de Barcelona o los de Madrudejos (Toledo), La Bañeza (León), Sueca (Valencia), Cartagena y Ledesma (Salamanca). En Valladolid existía en 1904 un patronato que sostenía un asilo que por R. D. de 1912 se transformó en escuela de reforma. En 1906 se creó el Patronato de Jóvenes Presos y abandonados de Madrid. En Córdoba y por iniciativa de un funcionario de prisiones llamado Juan Viso se creó un centro de reeducación de menores costeado por el Ayuntamiento (Palacios Sánchez, 1997).

2. Las primeras escuelas de reforma españolas

En Madrid se creó el Asilo de Santa Rita, con la doble función de corrección paternal y a la reforma de los adolescentes y encausados mayores de nueve a años, a quienes los tribunales declaraban necesitados de tutela. Por eso a esta institución se le denominó Asilo de Corrección, porque debía ser la autoridad paterna la que imponía la necesidad de tal corrección.

En el Patronato, que lo sostenía, se discutió mucho sobre si la enseñanza debían dirigirla religiosos o seculares, para ofrecerla a los salesianos. El mismo senador Lastres se trasladó a Turín para entrevistarse con Don Bosco en persona, que decidió no aceptar el ofrecimiento, manifestando que no era aquella su misión ni sus estatutos se lo permitían. El obispo de Madrid encargó la dirección de la institución a un sacerdote, el cual abandonó poco después la escuela, ante las enormes dificultades que encontró. A este siguió otro sacerdote, que ayudado de algunos maestros, trabajó en el encargo, pero considerando que aquella misión era propia más de una comunidad religiosa, se lo hizo saber a su prelado y se retiró. Así estuvo la situación en Santa Rita hasta que en 1890 se encomendó su dirección a la Congregación de Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, recién creada en Valencia por el padre Luis Amigó y Ferrer (González, 1983), posteriormente obispo de Solsona y Segorbe.

La finalidad de esta congregación era la educación correccional, moralización y formación profesional de la juventud tutelada en casas de reforma, ya fuesen privadas u oficiales. La Ley no distinguía entre las dos instituciones que convivían en Santa Rita (Asilo de Corrección Paternal y Reformatorio), incluso la Ley de 1883 solo hablaba de una para las dos clases de corrección. Aunque la separación estaba en la mente de todos no pudo llevarse a cabo por la penuria económica. Esto llegó a tal punto que en 1892, al no poder cubrir todas las necesidades de los alumnos ingresados por la Autoridad, se pensó en recibir alumnos pensionistas de corrección paternal.

Paralelamente se instaló un taller de zapatería para dar oficio a los corrigendos y luego otros como los de albañilería, carpintería y fontanería, con que conseguir algunos ahorros en la casa. En definitiva, después de efectuar esta reforma los religiosos emprendieron la clasificación de los alumnos por edades, tendencias, naturaleza de sus faltas, etc.

En los años siguientes a la fundación de esta casa de Carabanchel Alto un pequeño grupo se trasladó al monasterio de Yuste. En 1899 otro grupo viajó a Dos Hermanas (Sevilla) para iniciar la primera escuela de reforma o asilo de corrección paternal de Andalucía.

En 1910 abrieron casas en Teruel y Caldeiro (en Madrid). Y en 1919, tras la promulgación de la Ley de los Tribunales Tutelares de Menores, se estableció la primera comunidad en la casa del Salvador de Amurrio (Álava), institución reeducadora auxiliar del Tribunal Vasco, que se convirtió en el reformatorio más famoso de España (Caro, 1959).

En años sucesivos la Congregación de los Terciarios se fue haciendo cargo de todas las casas de reeducación que se iban abriendo, así se instalaron en Zaragoza, Pamplona, Oviedo, Málaga, Bilbao, Tenerife, Almería, Barcelona y Cádiz. En 1927 llegaron a Italia y en 1929 a Sudamérica (Colombia, Argentina, Venezuela, Panamá, Nicaragua y Santo Domingo), según nos dice Santolaria (1997).

La Escuela de Santa Rita de Madrid y la Colonia San Hermenegildo de Dos Hermanas fueron desde sus inicios instituciones de educación paternal, en las que había escasos menores pendientes de medidas judiciales. La mayoría de los jóvenes internados en estos centros pagaban su estancia, siendo hijos rebeldes de familias acomodadas.

3. El empleo de método paternal en la reeducación

El sistema pedagógico implantado en la escuela no era conocido, nada de teorías, nada de ideas preconcebidas, ni de sistemas, sino la experiencia progresiva. La corrección paternal consistía en que los padres o los tutores de los jóvenes, como responsables civiles de los mismos, podían solicitar de la autoridad gubernativa el apoyo a la familia sobre los hijos no emancipados. Este auxilio podía consistir en devolver a los hijos al hogar o detenerlos y posteriormente ingresarlos en centros establecidos legalmente para su reforma. El Juez Municipal podía intervenir para imponer un castigo de corrección temporal en una institución correccional. Este procedimiento, recogido en la mayoría de los Códigos Civiles era práctica muy habitual a finales del siglo XIX y principios del XX.

La experiencia que los religiosos iban adquiriendo en Santa Rita y en otras casas propició la elaboración de un reglamento y una serie de normas que constituían un sistema de reeducación totalmente novedoso en España. Con el transcurrir del tiempo, fueron perfeccionando su método, ayudando también a esto el sinnúmero de viajes efectuados a diversos países del mundo para conocer la actividad de instituciones similares. Así se actualizó el nivel de formación específica en el campo de las teorías y prácticas reeducativas.

Durante una jornada normal se impartían clases de primera enseñanza y enseñanzas especiales, como ya hemos mencionado. Los alumnos que no estaban destinados al aprendizaje de las primeras letras, aprendían un oficio, otros trabajaban en el campo o en la granja. Otra innovación introducida por los religiosos fue la creación de un departamento en el cual se impuso el sistema de aislamiento con aquellos alumnos más difíciles a su ingreso o con los que luego era necesario para hacerles entrar en razón. Con este sistema, no había necesidad de violencias ni de castigos. Bastaba esta medida de profilaxis moral para hacerles entrar en sí mismos y con la ayuda de los consejos de los religiosos

se les preparaba para la vida en familia con sus compañeros. A este departamento también se le denominaba sección de reflexión o aislamiento.

En 1891, Luis Amigó visitó Santa Rita y dejó escritas algunas ordenaciones o normas para la buena marcha de la casa (Vives Aguilera, 2005). A tres puntos o principios se reduce todo el sistema pedagógico, tal cual aparece en las ordenaciones:

- La formación religiosa y moral.
- El método preventivo.
- La diversificación y tratamiento psicopedagógico del menor.

3.1.- *La formación moral*

Para la formación moral de los alumnos se les clasificaba en catecúmenos, perseverantes o adoradores, constituyendo esto un programa completísimo. Los catecúmenos eran aquellos que todavía conservaban *resabios* de sus pasadas costumbres, o que eran indómitos o rebeldes y de *mala condición*. Perseverantes se llamaban a aquellos que fueran aprovechando en la reforma de sus costumbres y tuvieran buen deseo de conseguir su perfección, Y con el nombre de adoradores se designaba a aquellos niños cuya conducta ejemplar pudiera servir de norma y modelo a los demás.

Cada vez que entraba un alumno en la Escuela de Santa Rita un religioso se encargaba de entregarle un catecismo y hacerle una explicación del mismo. Además, entre semana, cada una de las distintas secciones por separado oía una conferencia apropiada a su edad y clase de faltas. Constantemente se supervisaba el desarrollo moral de los jóvenes y se tenían de manera individual charlas para hacerles reflexionar y modificar su conducta.

3.2.- *El método pedagógico correccional o método preventivo*

El segundo principio fundamental de método pedagógico correccional consistía en el método preventivo. Este podía ser empleado tanto con jóvenes normales en colegios como en casas de corrección.

El método consiste en evitar por la atención constante que el alumno reincida en aquellas faltas que eran habituales, o en otras que pudiera incurrir, pues es irracional y contra toda pedagogía, esperar que el joven tuviera un error para luego castigarle. La incesante atención del alumno requería bastante dedicación, pero con ella se conseguían bastantes resultados y hasta la total reforma del educando. La atención de que eran rodeados los alumnos en las casas de corrección era muy cariñosa, no podemos olvidar que los religiosos hacían las veces de padres de los alumnos y la corrección, educación y tratamiento, era por ello paternal.

Para que el sistema preventivo fuese todo lo práctico y fructífero que se deseaba, se señalaban algunos medios emulativos que ayudaban a los educadores a cumplir con su misión. En el primer año que actuó la Escuela de Reforma de Santa Rita, Luis Amigó llamaba la atención de sus religiosos y les indicaba el que usasen todos los medios y la experiencia posibles para encontrar y usar todos aquellos estímulos y alicientes que pudiesen ayudar eficazmente al éxito de la educación y corrección de los alumnos.

Desde el mismo momento del ingreso en la congregación, los frailes aprendían a practicar el sistema preventivo, precisamente en las casas de reforma, imponiéndolo como sistema básico y fundamental:

“Nuestro sistema no admite ningún medio violento, ni coercitivo. Será suficiente usar medios de persuasión y de ayuda, acompañados de otros de previsión y de estímulo, de formación racional y sosten, para conseguir la perseverancia en el bien obrar” (Ramo Latorre, 1972).

El método preventivo era estímulo y emulación. Luis Amigó decía a los primeros educadores de Santa Rita (Vives Aguilera, 2005):

“De este medio de excitar entre los jóvenes el estímulo y la emulación, queremos se valgan mucho los religiosos, porque la experiencia les enseñará que con él conseguirán más de ellos que con ningún genero de castigos”.

Y particularmente como pedagogo muy experimentado añadía:

“Por cuanto atendida toda índole del corazón humano por medio del más poderoso para estimular a los jóvenes, así en la práctica de la virtud como en la aplicación en el estudio y en el trabajo, es el de despertar entre ellos la emulación, nos parece muy del caso el que se procure ésta por medio de algunos distintivos y premios, que sean la señal visible de su conducta y aplicación” (Maglio, 1952).

Al efecto señalaba él mismo alguno de estos medios que desde entonces han venido usando los religiosos:

- a) Las notas de comportamiento, trabajo, estudio, que “deseaba anotasen los religiosos y cuantos con los educandos tuviesen relación”.
- b) El cuadro de exhibición de las notas. “Y a fin de que sirva de estímulo a los jóvenes, al propio tiempo que de afrenta si no hubieran tenido buen comportamiento, se ponían al público todos los meses las notas que hubieran merecido, con relación a la piedad, al estudio y trabajo”.

El sistema se completaba con un sistema de estímulos y sanciones que se concretaban en la evaluación semanal con calificaciones en tres aspectos básicos: conducta, convivencia y actividades (escolares, talleres –zapatería, carpintería y sastretería– y actividades deportivas) que se daban a conocer en una reunión de la unidad familiar en la que el educando podía participar y opinar sobre sus notas y las exigencias y objetivos propuestos. En el sistema reeducador las notas constituían un elemento reforzador del tratamiento educativo. Se procuraba que fuera un mecanismo objetivo que diera seguridad al educando y que relevara su compromiso personal en el proceso que seguía. Las notas se traducían en vales o puntos que, contabilizados o acumulados, eran administrados por el educando (descuentos por sanciones, uso en el bazar, donde se podían adquirir útiles de aseo, escolares, deportivos, instrumentos de trabajo, etc.). La intención era mostrar la dimensión económica de la vida y el sentido del esfuerzo para obtener beneficios. Tenían categoría de un estímulo reforzador de los cambios de conducta.

Se despertaba la emulación al estudio con premios e incentivos. Entre ellos consignados en el reglamento, se aludía a premios colectivos que se concedían a las diferentes secciones de alumnos. Aquella sección que hubiese observado mejor comportamiento durante la semana, tendría opción a que su nombre figurase do-

rado en un lugar visible del edificio. Y además, la bandera nacional ondeaba el domingo sobre el pabellón que ocupaba la sección recompensada.

- c) El adelantamiento en el período de corrección o de retraso en él, “la gracia de pasar de uno a otro orden o grupo la conferirá el director, oído el parecer del prefecto del joven en la escuela taller, etc., y se procurará revestir el acto de alguna solemnidad y hacerlo en días de gran festividad para interesar más a los jóvenes”.
- d) Los distintivos según la buena conducta y aplicación.
- e) Recompensas en metálico por el trabajo y aplicación en los talleres. Y advierte que ese dinero se les vaya imponiendo en la Caja de Ahorros para entregárselo a su salida.

Tomando estas reglas, como fundamento, los religiosos fueron perfeccionando continuamente el sistema pedagógico con sus medios estimulantes. Con este régimen, que no admitía violencia alguna y en el que la regularidad y el orden, se sabían mantener con tan suaves medios usados constantemente, no es de extrañar que la vida en las casa de reforma transcurriese como la de un colegio normal y no como un centro penitenciario. A estas casas de corrección se les denominaba casas de reflexión para indicar que en ellas se daba lugar preferente a la formación racional de los alumnos, para que entrasen en sí mismos y se sintieran deseosos de su rehabilitación moral, sin la cual nada podía hacerse por el educador.

3.3.- Tratamiento psicopedagógico del menor

El tercer principio consistía en la diversidad de tratamiento en cada alumno, según su comportamiento, temperamento, carácter, cualidades, estado moral... Indicaba a los religiosos y directores de casas de reforma que

“Para que conozcan bien los antecedentes y cualidades de los jóvenes confiados al cuidado y corrección de la Congregación, se llevará un registro privado, en el que consten todos los antecedentes que ellos hubieran podido adquirir y, además, sus aptitudes, temperamento y carácter y las notas de conducta que con relación a la piedad, estudio y trabajo hubieran merecido cada mes” (Vives Aguilera, 2005).

Este boletín o ficha que llevaba el director de una casa de corrección, suponía y requería el que había de llevar a su vez cada uno de los religiosos o educadores que alternaban con los alumnos. Los directores o encargados de los niños y los profesores y demás oficiales de la casa, deberán llevar nota exacta del comportamiento de los niños que tenían bajo su custodia para poder dar cuenta de ello al superior local al fin de cada semana. Es claro que los boletines individuales no podían ser escritos sin que el educador observase y estudiase a sus educandos cuidadosa y constantemente y con suma prudencia.

Esta observación y su anotación en la ficha semanal y mensual prescrita, tenía como fin el seguir un proceso continuado y gradual en la educación de cada uno de los jóvenes, en particular para formar su voluntad, su carácter y su corazón.

Obviamente, el joven debía pasar, paulatinamente y progresivamente, por las etapas de: reflexión, esperanza, perseverancia y confianza, que abrían las puertas a su inserción definitiva en la sociedad (Maglio, 1952).

Todos los jóvenes y menores de los reformatorios que regentaban estos religiosos, se admitían para un tiempo más bien largo o de duración indeterminada. Los reformatorios no eran casas de pensión o internados en los que se alteraba o se interrumpía la libertad vigilada. Eran establecimientos de tipo educativo y, no obstante, se disponía de una sección especial para el tratamiento adecuado de los menores que no se adaptaban al régimen corriente de la casa, o de los que, por su indisciplina, perturbaban la marcha moral de las demás secciones o grupos.

El paso por estas etapas del proceso reeducativo lo realizaba el educando integrado en un grupo social denominado *familia*, que podía variar en sus miembros en cada etapa. Era como una pequeña unidad que tenía sus propios espacios particulares (dormitorios, comedor, sala de estar, recreo, lavabos, etc.) y realizaba actividades variadas de ocio (complementarias de las actividades generales de la institución: escolares, profesionales, deportivas, etc.). Cada unidad familiar tenía su educador. El valor educativo del grupo en si mismo se manifestaba en la necesidad de llevar una vida de continua relación, que implicaba la comunicación, el compartir tareas y trabajos, el respeto, el asumir normas comunes, y que obligaba a poner en juego constantemente las pautas y habilidades de sociabilidad y convivencia que podrían de otro modo quedar más diluidas e implicar menos personalmente al menor en medio de grandes grupos colectivos (Santolaria, 1997).

Este sistema pedagógico fue el que se tendió a aplicar en la mayoría de las instituciones auxiliares de los tribunales tutelares; en unos casos porque muchas de ellas estaban encargadas directamente a esta congregación religiosa, y en otros por la enorme influencia que los terciarios capuchinos ejercieron en el campo oficial de la reeducación, especialmente en el Consejo Superior de Protección de Menores, a través de Gabriel M^a de Ybarra, imbuido de su espíritu y verdadero animador de este Consejo hasta que llegó la Segunda República.

4. Resultados del sistema paternal

¿Qué frutos dio la pedagogía amigoniana? Una multitud de niños y jóvenes reeducados que volvían al hogar paternal, y se reinsertaban en la sociedad. Las Escuelas de Reforma de Santa Rita y de San Hermenegildo, como los Reformatorios de Amurrio, de Madrid, de Sevilla, de Zaragoza y de Valencia lo afirman.

A pesar de ello labor de los frailes en sus centros de reeducación ha originado las más variadas opiniones, así, mientras por un lado recibió grandes elogios por los políticos que protegieron las escuelas, como Silvela y Maura, y Aya Robla, terciario-tapuchino, afirmaba: “la causa de nuestro éxito está en que individualizamos el tratamiento en cuanto es posible, procuramos la pedagogía a la medida”.

Por otro no ha carecido de críticas, la Institución Libre de Enseñanza, Bugallo (1916), Mora (1926), Belda (1922), etc., que escribieron sendas novelas, cuya trama principal se desarrollaba en Santa Rita y donde se condenaban la situación de los alum-

nos, siendo las más ácidas las de Abraham Polanco(1914), ex-alumno, que pronunció varias conferencias atacando el sistema de Santa Rita y publicó un folleto atacando a Dato, Maura y otros políticos por permitir las irregularidades por él denunciadas y no realizar las oportunas investigaciones para constatar la veracidad de sus afirmaciones.

Ha sido en el aspecto disciplinario donde la labor de los amigonianos ha levantado más críticas, ya desde los tiempos de Santa Rita, en cambio las realizadas sobre el aspecto educativo e instructivo escolar tenían más fundamento, pues hasta 1924 no se introduciría en la congregación un intento de renovación y puesta al día, que desgraciadamente solo afectaría a la elite directiva o a los más preocupados. González Revilla, La ILE, etc., afirmaron que cometieron abusos con los menores proporcionándoles un trato duro, casi carcelario, en contra en lo dispuesto por las constituciones. Así cuando los miembros de los Tribunales Tutelares visitaban las escuelas comprobaban cómo era menos duro de los que popularmente se hablaba. Y visto este aspecto desde nuestra perspectiva puede resultar excesivamente duro, pensemos solamente el las celdas empleadas en el primer periodo de observación donde podían estar hasta dos meses. Sin embargo la actuación de los terciarios capuchinos supuso una respuesta al vacío legal hacia la protección de menores delincuentes, de hecho en las cárceles se les daba un trato aún más duro. Y además a los alumnos se les daba una formación intelectual o profesional según los casos.

Si de la calidad del resultado pasamos a la eficacia del método, podemos asegurar que tuvo un éxito del 90%. Y sobre el resto se tenía todavía una influencia discreta pero real; los hacía menos peligrosos.

Respecto a la formación de los educadores es preciso admitir que no todos presentaban las características adecuadas, si bien había una élite de religiosos con una gran preparación, que montaron importantes laboratorios de psicología en varios reformatorios y realizaron importantes aportaciones al campo de la pedagogía correccional. Otros, principalmente legos, contaban con una formación escasa y fuese, tal vez, la actuación de éstos la que motivó la falta de formación intelectual y pedagógica que trataron de corregir mediante la celebración de cursillos para educadores.

El hecho de que la Ley de Tribuna les hubiese dejado a la iniciativa privada la erección y organización de las instituciones reeducadoras, y la ausencia de una reglamentación sobre la formación específica y titulaciones exigibles a las personas que trabajaban en este campo, podía prestarse a originar situaciones de verdadera falta de conocimientos y de la formación técnica necesaria. Lo que pretendió ser corregido con los cursos específicos organizados por los diferentes tribunales (Madrid, Bilbao, Barcelona, Zaragoza, Valencia) a partir de 1926 y 1927, creándose en 1928 un Centro Permanente de Estudios Psicopedagógicos en Madrid, de carácter oficial (R. O. de 2 de junio de 1928) y otro privado en Amurrio.

Hay que dar un lugar dentro de la pedagogía española a las terciarios capuchinos y a su fundador Luis Amigó y Ferrer, por el papel que ha tenido desde sus orígenes en la formación y reeducación de los jóvenes y hacerse cargo de todas las instituciones auxiliares de los Tribunales Tutelares de Menores hasta que estos establecimientos pasaron su jurisdicción a las Comunidades Autónomas.

Referencias

- Belda, J. (1922). *Los corrigendos*. Madrid: Biblioteca Hispania.
- Bernat, P. Luis (1953). La novela picaresca nos descubre el gran interés que demostraron siempre en España los problemas y la psicología del niño extraviado, *Surgam*, 52, 40-42.
- Bugallo Sánchez, J. (1916). *Los Reformatorios en España, su relación con la corrección de la infancia... Condiciones que deben reunir... para que respondan a su objeto*. Madrid: Imp. El Día.
- Bugallo Sánchez, J. (s./f.). *Pro Infancia delincuente: los reformatorios de niños...* Madrid: E. Castro.
- Caro, J. (1954). El Padre de Huérfanos de Zaragoza, *Surgam*, 60, 27-32.
- Caro, J. (1959). Retablo histórico, *Surgam*, 1950(14), 82.
- Deleito, G. (1987). *La mala vida en la España de Felipe IV*. Madrid: Alianza.
- González, A. -TC. (1983). *Fray Luis Amigó y Ferrer. Biografía*. Valencia: Terciarios Capuchinos.
- Maglio, A. (1952). *Hacia el redil del Buen Pastor*. La Plata (Argentina): Instituto de Reeducación de Menores Escuela Granja San Isidro de los PP. Terciarios Capuchinos.
- Mause, LL. (1982). *Historia de la infancia*. Madrid: Alianza.
- Montero Pedrera, A. M. (1998). El colegio hospicio de los niños Toribios: fundación sevillana del siglo XVIII. En Belenguer Calpe, E., *Educación Popular VIII Coloquio de Historia de la Educación, Vol. I*. (pp. 245-254). La Laguna: Universidad.
- Mora Requejo, M. de (1926). *Los impunes. Historia del Correccional de Santa Rita*. Madrid: La cartelera artística.
- Palacios Sánchez, J. (1987). La enseñanza en las instituciones españolas para la reforma de los menores (IV): El siglo XIX y las Escuelas de reforma. *Menores*, 4, 31-48.
- Polanco, A (1914). *El correccional de Santa Rita. Dos años entre sus muros. Conferencias, notas, documentos y comentarios por..., ex-corrigendo de este centro*. Valladolid: Vda. de Montero.
- Ramo Latorre, M. (1972). *P. Luis Amigó Ferrer, siervo de Dios*. Valencia: Doménech.
- Roca, T. (1968). *Historia de la obra de los Tribunales Tutelares de Menores en España*. Madrid: Consejo Superior de Protección de Menores.
- Santolaria, F. (1997). *Marginación y educación*. Barcelona: Ariel.
- Vives, J. L. (s.d.). *Tratado del socorro de los pobres*. Valencia: Prometeo.
- Vives Aguilera, J. A. (2005). *Manual de historia de la Congregación. Terciarios Capuchinos (1889-2002)*. Roma.